



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°057-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 15 de febrero, del 2022.

Visto:

La solicitud de fecha 18-01-2022; Informe N°124-2022-ORyCT-GSAT/MPR, de fecha, 11-02-2022;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°018-2021-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°747; presentado por el Sr. **Larenas Pinedo, Ricardo**; Identificado con DNI N°01151818; solicita la **DEDUCCIÓN DE 50 UIT**, por ser adulto mayor no pensionista;

Que, mediante el Informe N°124-2022-ORCT-GSAT/MPR, del Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que ha realizado la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), en el cual se pudo corroborar que el Sr. **Larenas Pinedo, Ricardo**; se encuentra registrado en esta unidad con el **código de contribuyente N°01863**, en el cual figura su predio que se encuentra ubicado en el **Jr. San Martín N°1352, Barrio Consuelo**, del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; clasificada como casa habitación y en condición de propietario único, se ha reconocido que su solicitud será considerada y aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTOS AÑO 2022	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autovalúo	271,149.63

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2021	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) - Pensionista	230,000.00
Total Autovalúo	41,149.63
Nueva Base Imponible	37,034.67

Por todo lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del Autovalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para el año 2022, será de **S/ 74.08 (SETENTA Y CUATRO CON 08/100 SOLES)**, correspondiente al excedente no deducible, más el derecho de emisión mecanizada el monto de **S/ 6.50 (SEIS CON 50/100 SOLES)**, del año 2022.

En consecuencia, el Sr. **Larenas Pinedo, Ricardo**, deberá cancelar la suma total de **S/ 80.58 (OCHENTA CON 58/100 SOLES)**, que corresponde al excedente no deducible y al derecho de emisión mecanizada del año 2022.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2021-CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de deducción de las 50 UIT de adulto mayor no pensionista, presentado por el Sr. **Larenas Pinedo, Ricardo**, de su predio ubicado en el Jr. **San Martín N°1352, Barrio Consuelo**, del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con código de contribuyente N°01863, asumiendo a cancelar el monto total de **S/ 80.58 (OCHENTA CON 58/100 SOLES)**, que corresponde al excedente no deducible y al derecho de emisión mecanizada del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. **Larenas Pinedo, Ricardo**, Conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CC: Archivo
MAZC/ G.SAT/MPR
EGR/Seria.

Distribución:
ORyCT
Contribuyente
WEB

